

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.G.13. 0001355 ✓

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA  
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS  
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Memorando No. SC-IJ-G-13-046 del 25 de febrero del 2013, suscrito por la Intendente Jurídica de Compañías (E), en cual se recogen las conclusiones y recomendaciones del Memorado No. SC.ICI.DAI.G.13.100 de 5 de febrero del 2013 en el que se incluye el Informe de Intervención No. SC.ICI.DAI.G.12.966 de 13 de diciembre del 2012; se determina que no ha sido posible cumplir con la labor de control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías en lo que respecta a la compañía **NECORVIN S.A.** con domicilio en el cantón Guayaquil, por cuanto no ha presentado libros sociales y registros contables al ser requeridos y no ha formulado los descargos respectivos al respecto; encontrándose por tal motivo incurso en la causal de disolución prevista en el numeral 12 del Art. 361 de la Ley de Compañías.

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011; y, No. ADM 12-106 de 3 mayo de 2012

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta a la compañía **NECORVIN S.A.**, por encontrarse incurso en la causal de disolución prevista en el numeral 12 del Art. 361 de la Ley de Compañías;

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **NECORVIN S.A.** y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, al Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contados desde la notificación con la presente Resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, en el término de treinta días, el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **NECORVIN S.A.**, a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Notario ante el que se otorgara la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

BCU/Exp.41099



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS **CERTIFICO**  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE CONSTA  
EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN

QUAYACUIL, 08 MAY 2013

Ab. José Luis Chevasco Escobar  
SECRETARIA GENERAL



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga en liquidación. Sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DESIGNAR** Liquidador al señor **Pablo Christian Hidalgo Albornoz** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación. El Liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación, y será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión.

**ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER** que, el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

**ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER** que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras **EN LIQUIDACIÓN**, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER** que, se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.- PREVENIR** al Representante Legal de la compañía, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3º., 4º., y 5º., de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO.- ORDENAR** que, previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta resolución.

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

**NOTIFÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 4 MAR 2013

**AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA**  
**DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS**  
**DE LA SUPERINTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL**

**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS** **CERTIFICO**  
**ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE CONSTA**  
**EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN**

GUAYAQUIL, 08 MAY 2013

SCU/Exp. 41099

Ab. José Luis Chevasco Escobar  
**SECRETARIA GENERAL**

Documentación y Archivo  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

06 MAR 2013  
11:20  
RECEBIDO

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:20.864  
FECHA DE REPERTORIO:08/may/2013  
HORA DE REPERTORIO:12:25

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

- 1.- Con fecha ocho de Mayo del dos mil trece queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.13.0001355, dictada el 4 de marzo del 2013, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la Disolución, de la compañía NECORVIN S.A., de fojas 2.529 a 2.533, Registro Industrial número 116.
- 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la inscripción respectiva.-
- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 20864



  
AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 09 de mayo de 2013

REVISADO POR: 

Nº 0552094

IMP. SCAL, SA

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

03 JUN 2013

RECIBIDO

Hora: 15:15 Firma: 

ACCIONES



*gamy*

**MEMORANDO No. SC.IJ.DJDL.G.13.1048**

PARA: Ab. Maria Sol Donoso Molina  
DIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES

DE : Ab. Roberto Ronquillo Noboa  
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION

ASUNTO: **INGRESO DE RESOLUCIONES A LA  
BASE DE DATOS INSTITUCIONAL**

FECHA: 10 de Mayo de 2013

Adjunto Nombramiento y Resolución con su respectivo certificado del Registrador Mercantil, para que se sirva disponer su ingreso a la Base de Datos.

No.	DENOMINACION	FECHA	FECHA DISOLUC INSC.
1	NECORVIN S.A.	08/05/2013	09/05/2013
2	NECORVIN S.A.	04/03/2013	08/05/2013

Atentamente,

*Ab. Roberto Ronquillo Noboa*  
Ab. Roberto Ronquillo Noboa  
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO  
DE DISOLUCION Y LIQUIDACION

RRN/TAC

*Deita Flores A*  
*Recibido*  
*4-06-2013*



DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

03 JUN 2013

RECIBIDO

Hora: *15:15* Firma: *[Signature]*

*[Handwritten signature]*  
*14/05/13*